

REF. MOPC-CCC-ADPE-004-2020



**ACTA DE APROBACION DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), PARA LA “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN BATERIAS DE DOS UPS EATON POWERWARE 9390 DE 80KVA”.**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del 03 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

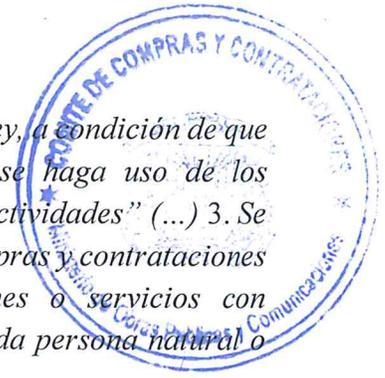
Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

**AGENDA**

**ÚNICO: APROBAR**, si procede, la **RECOMENDACIÓN** contenida en el informe pericial remitido por los peritos *Nelson Solano, Encargado de Soporte Técnico del MOPC* y *Keduin E. Gómez, Soporte Técnico del MOPC*, el procedimiento de excepción por proveedor único, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la “*Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos UPS Eaton Powerware 9390 de 80kva*”, a favor de la entidad de comercio **UNITRADE, SRL**.

A continuación, la Dra. Selma Méndez, en su referida calidad, indicó que para realizar la contratación de referencia por la vía de excepción debe fundamentarse en las disposiciones del Artículo 6, párrafo único de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: que establece:

*“Serán considerados caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades” (...) 3. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*



En ese orden, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de proveedor único para la *“Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos UPS Eaton Powerware 9390 de 80kva”*, a través de la entidad **UNITRADE SRL.**, atendiendo a las siguientes motivaciones:

**RESULTA:** Que mediante el Oficio No. TI-148-2019 recibido en fecha 06 de noviembre del año 2019, elaborado por el Ing. Gilberto Molina de Aza, Director General de TI y Comunicaciones, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, con la debida aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la reparación y mantenimiento de dos UPS Eaton Powerware 9390 de 80KVA, a ser utilizados por esta institución, acompañando dicha solicitud con su debido Informe Pericial de fecha 01 de noviembre del año 2019 que justifica la contratación a favor de la entidad de comercio **UNITRADE SRL.**

**RESULTA:** Que el referido Informe Pericial fue elaborado por el Sr. Nelson Solano Mateo, Encargado Soporte Técnico y el Sr. Keduin E. Gomez, Soporte Técnico, ambos colaboradores en el Ministerio de Obras Públicas en el Departamento de TI, mediante el cual se indicó de manera preliminar la recomendación de adquirir un plan de reparación de dichos UPS, debido a que actualmente el centro de cómputos está laborando permanentemente con una planta de emergencia que está llegando a sus horas máxima de operación, y que necesitan la reparación de los referidos UPS, que abastecen de energía al Centro de Cómputos y a todos los usuarios del edificio principal de la institución y a los que están ubicados en el Club, Compras y Dispensario Médico.

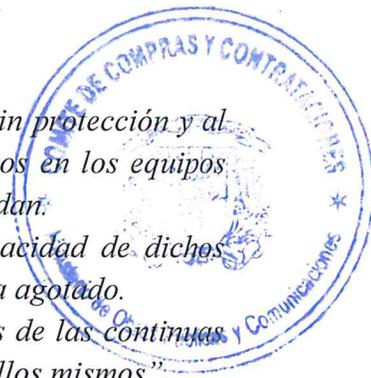
**RESULTA:** Que en el citado informe se explican las razones por la cual la entidad **UNITRADE SRL** debe brindar el referido servicio, a saber:

*“Que en fecha 23 de agosto de 2007 fueron adquiridos por la institución a la empresa Unitrade, S.R.L.*

*Que la empresa Unitrade es la única representante en el país con autorización del fabricante para los servicios de reparación y compra de repuestos de estos equipos (UPS).*

*Que nuestro centro de cómputos no puede trabajar sin UPS, debido a que los cortes de energía pueden causar graves daños a los equipos de TI.*

*Que todos los usuarios están laborando con la energía eléctrica sin protección y al corte de la energía todos los equipos se apagan, provocando daños en los equipos informáticos y los Disco Duro, lo que provoca que los datos se pierdan.  
Que la reparación de estos equipos (UPS) procede dada la capacidad de dichos equipos, no son obsoletos y el tiempo de vida de los mismos no se ha agotado.  
Que los daños provocados a estos equipos (UPS) fueron productos de las continuas fallas en el servicio eléctrico de nuestra institución y no propio de ellos mismos”.*



**RESULTA:** Que asimismo, anexo al Oficio No. TI-148-2019 fue remitida una comunicación de fecha 01 de noviembre de 2019 elaborada por los señores Joe Mislán, Gerente de Ventas para el Caribe y Efrén Chávez, Service Manager, Latin America North, donde hacen constar lo siguiente *“Nosotros, Eaton Corporation (...) en nuestra calidad de fabricantes oficiales de SISTEMAS DE CALIDAD ENERGETICA, certificamos por la presente, que UNITRADE, SRL es nuestro distribuidor autorizado en República Dominicana para nuestros productos y servicios, por lo tanto son los representantes y encargados en ofrecerles a ustedes toda la cartera de nuestras soluciones (productos y servicios) (...)”.*

**RESULTA:** Que, en tal sentido en fecha 08 de noviembre del año 2019 mediante el Oficio No. DCC-1652-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar al Lic. Ramón Nin Vólquez, Director Financiero la certificación de apropiación presupuestaria por un monto de RD\$ 6,900,000.00, en atención a la cotización de fecha 19 de junio de 2019, a los fines de realizar el presente procedimiento.

**RESULTA:** Que en fecha 07 de febrero del 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1581031065857skDm3, generada por el Sistema Integrado de Gestión Financiera el 06 de febrero de 2020, por un monto ascendiente a Seis Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00), para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

**RESULTA:** Que así las cosas, al verificar la información presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones, se determinó que para la *“Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos ups Eaton Powerware 9390 de 80kva”*, corresponde realizar el procedimiento de Excepción por Proveedor Único, atendiendo a que los UPS son de la marca EATON y que los únicos distribuidores autorizados por dicha empresa en la República Dominicana es UNITRADE SRL, conforme consta en la citada comunicación de fecha 01 de noviembre del 2019, sustentando dicha contratación por excepción.

**RESULTA:** Que, al momento de la elaboración de la presente acta, fue solicitada a UNITRADE SRL. una cotización actualizada la cual fue remitida en fecha del 25 de febrero de 2020, por un monto total de RD\$8,092,999.4.

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que el MOPC posee los fondos necesarios para la contratación de la empresa UNITRADE SRL para la “Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos ups Eaton Powerware 9390 de 80kva”.



**CONSIDERANDO:** Que dicha contratación está basada en las disposiciones del artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objetos ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programa de cómputos (...)”, como es el caso de la especie.

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, dispone aprobar el presente procedimiento en virtud de la excepción por proveedor único prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: “Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden el artículo 4, numeral 3 del Decreto 543-12 del 6 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, el caso de casos de excepción “se iniciará con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique.”

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente.

**VISTA:** La copia del Oficio No. TI-148-2019 de fecha 04 de noviembre del año 2019, elaborado por el Ing. Gilberto Molina De Aza, Director General de TI y Comunicaciones, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, de solicitud de compra de piezas, baterías y reparación de dos (2) UPS Eaton Powerware 9390 de 80KVA.

**VISTA:** La copia del Informe Pericial de Recomendación, realizado por el Sr. Nelson Solano Mateo, Encargado de Soporte Técnico y el Sr. Keduin E. Gomez, Soporte Técnico de fecha 01 de noviembre del año 2019.

**VISTA:** La copia de la comunicación dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), suscrita por los señores Joe Mislan, Gerente de Ventas para el Caribe, y Efrén Chaverz, Service Manager, Latin America North, a través de la cual comunicó que la entidad UNITRADE SRL, es el único distribuidor autorizado en República Dominicana, por EATON CORPORATION, de los productos de SISTEMAS DE CALIDAD ENERGETICA, de fecha 01 de noviembre del año 2019.

**VISTA:** La cotización realizada de fecha 19 de junio de 2019.

**VISTA:** La copia del Oficio de solicitud de reservación de fondos, marcado con el No. DCC-1652-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigida a la Dirección Financiera, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 08 de noviembre del año 2019.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1581031065857skDm3, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, por un monto de RD\$6,000,000.00, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de febrero del 2020.

**VISTA:** La cotización actualizada realizada por UNITRADE, S.R.L. de fecha 25 de febrero de 2020.

**VISTO:** El Registro De Proveedor Del Estado No. 662 de la entidad UNITRADE, SRL.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

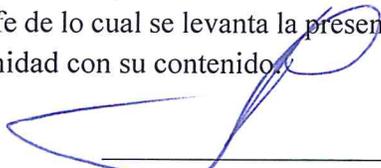
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ACOGE** la **RECOMENDACIÓN** contenida en el informe pericial remitido por los peritos *Nelson Solano, Encargado de Soporte Técnico del MOPC* y *Keduin E. Gómez, Soporte Técnico del MOPC*, y en consecuencia **APRUEBA**, el uso del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones y del artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la contratación de los servicios *“Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos ups Eaton Powerware 9390 de 80kva”*.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ADJUDICA** a la entidad de comercio **UNITRADE, SRL.**, el monto de **Ocho Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 4/100 (RDS 8,092,999.4.)**, para la *“Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos ups Eaton Powerware 9390 de 80kva”*. las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato para contratar los servicios *“Reparación, mantenimiento, configuración e instalación baterías de dos ups Eaton Powerware 9390 de 80kva”*, que será prestado por la entidad de comercio **UNITRADE SRL**, por el monto precedentemente indicado.

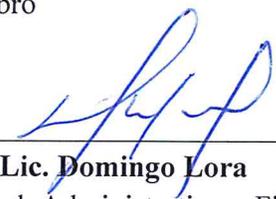
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

  
\_\_\_\_\_  
**Licd. Patria Taveras García**

Directora de Gabinete  
Presidenta Designada del Comité y miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Melissa Nuñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Domingo Lora**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

